



N° int.: 2274391

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.085/618

ARICA, 09 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Baleriano AQUINO BELTRAN nacido el 08/12/1959 en Curahuara-Bolivia, cedula identidad 995891 de nacionalidad BOLIVIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse; luego de consultada su Ficha N° 1240954 en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración N° 433 y la Notificación N° 2274391, ambas de fecha 09 de julio de 2010, y la fotocopia de su Título de Residencia N° 151511109 y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72, 72, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149, 149 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Baleriano AQUINO BELTRAN de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$69.898 ( sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos), por infringir los artículos 149, 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



*Ximena Robertson Canedo*  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ABOGADA  
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MUA/XRC/ld  
[8605] 09/07/2010



*Marcelo Urrutia Aldunate*  
INTENDENTE (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA